

CREAN LA PLATAFORMA “AGENCIA VIRTUAL DE MIGRACIONES” Y LA “MESA DE PARTES VIRTUAL DE MIGRACIONES”

Mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000131-2020-MIGRACIONES**, publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 29 de mayo de 2020, se resuelve aprobar la **Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”**, a fin de establecer, promover y difundir la mejora o implementación de diversos canales de atención y entrega de bienes y servicios a la ciudadanía, priorizando la adopción de canales telefónicos y digitales, evitando la aglomeración de ciudadanos en las instalaciones de las entidades.

Siendo así, se establece lo siguiente:

1. **Crear la Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”**, ubicada en el Portal Institucional Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe); estableciendo un plazo de hasta cinco (5) días calendario para su implementación.
2. **Crear la “Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES”**, la misma que funcionará a través de la “Agencia Virtual de MIGRACIONES”, iniciando sus actividades en el mismo plazo.
3. **Aprobar el listado de procedimientos administrativos y servicios detallados en el Anexo** que forma parte de la presente resolución, para ser atendidos a través de la Plataforma Agencia Virtual de MIGRACIONES, pudiendo modificarse la referida lista, de acuerdo a las necesidades técnico operativas de la Entidad.
Los procedimientos iniciados de manera presencial y que a la fecha se encuentren pendientes de atención, serán tramitados de manera virtual, para lo cual se podrá notificar a través del buzón electrónico creado para tal fin y/o a través de la cuenta de correo electrónico consignado por los administrados en el formato de presentación de su solicitud.
4. Establecer que la **presentación de requisitos de los procedimientos administrativos y servicios** a los que se hace referencia en el artículo 3° de la presente resolución, **se realice a través de la Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”**, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos.
5. Disponer que se **difiere la toma de impresiones dactilares en la tramitación de procedimientos y servicios**, facultando a los órganos competentes a efectuar la captura de las mismas una vez superadas las circunstancias originadas por la propagación del COVID-19, siendo que dicha suspensión se levantará el mismo día en que inicie actividades la plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”..
6. **Disponer el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos**, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. **Cambio de Calidad Migratoria.**
 - b. **Prórroga de residencia.**
 - c. **Permiso especial de viaje.**
 - d. **Permiso para firmar contratos.**
 - e. **Permiso para trabajar (estudiantes y religiosos).**
 - f. **Pago y exoneración de la Tasa Anual de Extranjería – TAE.**
 - g. **Recursos administrativos (Cambio de Calidad Migratoria y Prórroga de Residencia).**
7. Disponer que, **ante situaciones excepcionales vinculadas a las medidas establecidas por el Estado peruano derivadas de las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el COVID-19, se tramite el procedimiento de Solicitud de Visa**, así como servicios que estén vinculados al mismo o al tránsito internacional.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor detalle del Anexo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe